



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
A 31 de diciembre de 2021**

**NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE**

**1.1. Identificación y funciones.**

El Consejo Superior de la Judicatura inició labores el 15 de marzo de 1992, organismo creado por la Constitución Nacional de 1991, artículos 254 a 257; reglamentado por la Ley 270 de 1996, “Ley Estatutaria de la Administración de Justicia”. Cumple funciones en procura de buscar y poner al servicio de la Rama Judicial, los medios indispensables para la pronta y eficaz administración de justicia. Elabora el proyecto de presupuesto de la Rama Judicial que se remite al Gobierno Nacional, el cual es incorporado con el proyecto que propone la Fiscalía General de la Nación; elabora el proyecto de Plan Sectorial de Desarrollo para la Rama Judicial; autoriza la celebración de contratos y convenios de cooperación que deban celebrarse; aprueba los proyectos de inversión de la Rama Judicial; crea, ubica, y distribuye Tribunales, las Salas de éstos y los Juzgados; fija la división del territorio para efectos judiciales; determina la estructura y la planta de personal, entre otras funciones.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, ubicada en la calle 72 7-96 en Bogotá D.C., es un órgano técnico administrativo que tiene a su cargo ejecutar el Plan Sectorial y las demás políticas definidas para la Rama Judicial; administrar los bienes y recursos y responder por su correcta aplicación o utilización; suscribir los contratos y convenios que deban otorgarse o celebrarse; nombrar y remover a los empleados incluyendo a los Directores Ejecutivos Seccionales; elaborar y presentar los balances y estados financieros que correspondan; actuar como ordenador del gasto y representar a la Nación-Rama Judicial en los procesos judiciales.

**1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones**

Para el proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los estados financieros, el Consejo Superior de la Judicatura cumple con lo dispuesto en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno resoluciones 533 de 2015, y posteriores modificaciones; así como las Resoluciones, Circulares externas y doctrina emitida por la Contaduría General de la Nación, los cuales constituyen el Régimen de Contabilidad Pública vigente.

### 1.3. Base normativa y periodo cubierto

Los Estados Financieros conformados por el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, y las Notas a los Estados Financieros, se presentan bajo la responsabilidad del Director Ejecutivo de Administración Judicial y la Directora Administrativa de la División de Contabilidad de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Estos integran la información contable de Nivel Central y veinte (20) Direcciones Seccionales de Administración Judicial, siendo los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial y los Contadores Públicos que los suscriben, los responsables por los Estados Financieros que presentan en su jurisdicción judicial.

### 1.4. Forma de Organización y/o Cobertura

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, define el Manual de Políticas Contables que debe ser aplicado en toda la entidad; establece los procedimientos internos y flujos de información entre las dependencias; vela por el mejoramiento del Control Interno Contable; presenta los Estados Financieros de la entidad y los reporta a la Contaduría General de la Nación. Igualmente, lleva la contabilidad del Nivel Central el cual comprende:

PCI	NOMBRE
27-01-02-	Consejo Superior de la Judicatura
27-01-02-000	Consejo Superior de la Judicatura Gestión General
27-01-03-	Corte Suprema de Justicia
27-01-03-000	Corte Suprema de Justicia Gestión General
27-01-04-	Consejo de Estado
27-01-04-000	Consejo de Estado Gestión General
27-01-05-	Corte Constitucional
27-01-05-000	Corte Constitucional Gestión General
27-01-08-	Tribunales y Juzgados
27-01-08-000	Tribunales y Juzgados Gestión General
27-01-02-031	Consejo Superior de la Judicatura – Sistema General de Regalías

Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, aplican las políticas contables establecidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; registran en SIIIF Nación los libros principales y auxiliares la contabilidad y conservan los soportes y comprobantes contables; definen los flujos de información al interior de su organización y atienden los procesos de conciliación, verificación y validación de la información; envían en las fechas, formas y contenido establecidas por el nivel central los anexos y conciliaciones; presentan los Estados Financieros al final de la vigencia y en los periodos requeridos definidos por el Consejo Seccional de la Judicatura

<b>P.C.I.</b>	<b>NOMBRE</b>
27-01-02-001	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bogotá
27-01-08-001	Tribunales y Juzgados Seccional Bogotá
27-01-02-002	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Medellín
27-01-08-002	Tribunales y Juzgados Seccional Medellín
27-01-02-003	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Barranquilla
27-01-08-003	Tribunales y Juzgados Seccional Barranquilla
27-01-02-004	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cartagena
27-01-08-004	Tribunales y Juzgados Seccional Cartagena
27-01-02-005	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Tunja
27-01-08-005	Tribunales y Juzgados Seccional Tunja
27-01-02-007	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Manizales
27-01-08-007	Tribunales y Juzgados Seccional Manizales
27-01-02-009	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Popayán
27-01-08-009	Tribunales y Juzgados Seccional Popayán
27-01-02-010	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Valledupar
27-01-08-010	Tribunales y Juzgados Seccional Valledupar
27-01-02-011	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Montería
27-01-08-011	Tribunales y Juzgados Seccional Montería
27-01-02-012	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Neiva
27-01-08-012	Tribunales y Juzgados Seccional Neiva
27-01-02-013	Consejo Superior de la Judicatura Coordinación Administrativa Riohacha
27-01-08-013	Tribunales y Juzgados Coordinacion Administrativa de Riohacha
27-01-02-014	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Santa Marta
27-01-08-014	Tribunales y Juzgados Seccional Santa Marta
27-01-02-015	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Villavicencio
27-01-08-015	Tribunales y Juzgados Seccional Villavicencio
27-01-02-016	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Pasto
27-01-08-016	Tribunales y Juzgados Seccional Pasto
27-01-02-017	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cúcuta
27-01-08-017	Tribunales y Juzgados Seccional Cúcuta
27-01-02-019	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Armenia
27-01-08-019	Tribunales y Juzgados Seccional Armenia
27-01-02-020	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Pereira

<b>P.C.I.</b>	<b>NOMBRE</b>
27-01-08-020	Tribunales y Juzgados Seccional Pereira
27-01-02-021	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bucaramanga
27-01-08-021	Tribunales y Juzgados Seccional Bucaramanga
27-01-02-025	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Sincelejo
27-01-08-025	Tribunales y Juzgados Seccional Sincelejo
27-01-02-026	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Ibagué
27-01-08-026	Tribunales y Juzgados Seccional Ibagué
27-01-02-027	Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cali
27-01-08-027	Tribunales y Juzgados Seccional Cali

Las contabilidades se registran en cada Posición de Catálogo Institucional – P.C.I. del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, según lo dispuesto en el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012. La integración de la información se hace a través de dicho software utilizando los reportes del Perfil Consolidación. Los negocios no previstos en el SIIF Nación, se registran en software adquirido convirtiéndose en los auxiliares de los códigos contables, así:

- SICOF E.R.P: Propiedad Planta y Equipo y depreciaciones
- Sistema de Gestión Cobro Coactivo G.C.C: Cartera a cargo de abogados Ejecutores
- Sistema EFINOMINA: Nómina y Beneficios a Empleados a corto y largo plazo
- Excel, Cuadro de Procesos Activos: Contingente litigioso, a cargo de los responsables de la Defensa Judicial
- Excel de las sentencias ejecutoriadas para pago: a cargo del Grupo de Sentencias, de la Unidad de Asistencia Legal en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

## **NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS**

### **2.1. Bases de medición**

La Propiedad, Planta y Equipo se mide al costo, el cual comprende: El precio de adquisición incluido IVA; Los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de transporte, instalación; y puesta a en funcionamiento del activo; Los honorarios profesionales de interventoría o estudios y licencias; y demás erogaciones requeridas para que el activo se pueda usar de la forma prevista por la administración de la Entidad.

El Costo de los Inmuebles fue Reexpresado para la convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad NICSP, al tenor de lo definido por la Contaduría General de la Nación en el Instructivo número 002 del 8 de octubre de 2015 y el concepto 20162000021071 de fecha 04-08-2016, teniendo como base los avalúos hechos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC en el año 2013, a los que se les aplicó el

índice de precios para constructores, sumándole a ellos las adiciones y mejoras posteriores a la fecha del avalúo. Una vez determinado el valor a la fecha de transición, que será el nuevo costo del bien, **en el futuro no se realizarán nuevos avalúos para efectos de actualizar el costo del bien.** No obstante, la entidad en aplicación de la norma de deterioro de valor de los activos, deberá evaluar si existen indicios de deterioro al final de cada periodo contable y proceder de conformidad.

## **2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad**

La moneda funcional y de presentación y redondeo de los Estados Financieros es el peso colombiano.

## **2.3. Tratamiento de la moneda extranjera**

La entidad no maneja transacciones contables en moneda extranjera. Los contratos suscritos en divisas son monetizados por la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al momento de pagarle al contratista.

## **2.4. Hechos ocurridos después del periodo contable**

Después del cierre contable y antes de la publicación de los Estados Financieros NO se conocieron hechos económicos que cambien la Situación Financiera o el Resultado del Ejercicio.

## **2.5. Otros aspectos**

No se presentan otros aspectos que deban ser revelados

## **NOTA3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES**

### **3.1. Juicios**

En aras de procurar la representación fiel de la situación financiera de la entidad, la cartera sujeta a cobro coactivo se clasifica en razón a lo definido en las resoluciones emitidas por el Director Ejecutivo de Administración Judicial números 0153 del 31 de enero de 2020, modificada por la resolución 3736 del 10 de diciembre de 2020, las cuales se sustentan en la aplicación de los siguientes juicios profesionales especializados emitidos por autoridades externas a la entidad, así:

- Concepto número 201920000863081 del 27 de diciembre de 2019 emitido por La Contaduría General de la Nación, que dice:

(...) “Ahora bien, si como resultado del análisis realizado por la entidad para el reconocimiento del derecho por las multas y sus intereses moratorios, se determina el no cumplimiento de los requisitos para su registro, por cuanto se presentan situaciones excepcionales en las que se prevé que no existirá flujo de recursos financieros en su favor, no se efectuará el reconocimiento de estos en los estados financieros, y se procederá solo a registrarlos en cuentas de orden y revelarlos en las notas, para lo cual se debitará la subcuenta 819090-Otros activos contingentes, por el valor de la multas impuestas, y la subcuenta 819003-Intereses de mora, de la cuenta 8190-OTROS ACTIVOS CONTINGENTES, y se acreditará la subcuenta 890590-Otros activos contingentes por contra, de la cuenta 8905-ACTIVOS CONTINGENTES POR EL CONTRA”

- Sentencia C-565 de 1.993 de la Corte Constitucional, respecto de la imposición de las sanciones penales señala: “Dentro de la concepción del Estado social de derecho y con base en la importancia que a los derechos fundamentales otorga nuestra Carta Política, cuando se vulneran los derechos a la vida, a la libertad y a la dignidad a través de los delitos de homicidio y secuestro, se hace necesario por parte del Estado la imposición de una pena, y ante todo de un tratamiento punitivo aleccionador y ejemplarizante, atendiendo los bienes jurídicos cuyo amparo se persigue; es decir, que a tales hechos punibles se les debe aplicar las más rígidas sanciones con el objeto de que produzcan un impacto que se encuentre en consonancia con la magnitud del delito cometido y de los derechos vulnerados.” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

### 3.2. Estimaciones y supuestos

**3.2.1.** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, fijó el **cálculo del deterioro de la cartera sujeta a cobro coactivo** mediante la Resolución 7691 del 14 de diciembre de 2017, por medio de la cual establece la metodología para la medición del “Deterioro de la Cartera sujeta a Cobro Coactivo”, previa consulta a la Contaduría General de la Nación, sobre la metodología proyectada por la entidad, quien emitió el concepto técnico Número 20172000107351 del 11 de diciembre de 2017, con carácter vinculante, donde conceptúa que “verificadas las características especiales de la cartera del CSJ, resulta técnico y ajustado a los requerimientos de la Norma de cuentas por cobrar y las prescripciones contables sobre el deterioro de cartera, la definición de las variables ajustadas al tipo de sanción, concepto y especialidad, así como el procedimiento de calificación del deterioro, de acuerdo con la metodología presentada por la entidad”(subrayado propio).

Las estimaciones de deterioro se basan en la evidencia objetiva y estadística del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de las posibilidades de su recaudo, midiendo además los factores de monto y antigüedad del valor a cobrar; ubicación, Medidas cautelares decretadas, libertad del sancionado, existencia de deudores solidarios, voluntad de pago; concepto cobrado, especialidad de la autoridad que decretó la multa; y demás características del proceso.

El cálculo del deterioro de la cartera es definido como el exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con relación al valor presente neto del flujo de recursos esperado por su recuperación, se calcula de manera individual a cada proceso cobrado coactivamente, teniendo en cuenta sus particularidades. El cálculo del deterioro lo hace de manera automática el Sistema de Información de Gestión de Cobro Coactivo, actualizada por los Abogados Ejecutores.

La resolución 7691 del 2017 ha sido actualizada en dos ocasiones, mediante las resoluciones 6910 del 27 de diciembre de 2019, y 3735 del 10 de diciembre de 2020, para adaptar el cálculo al análisis estadístico del comportamiento del recaudo de multas, en cada una de las carteras, la ejemplarizante y la Activa del Consejo Superior de la Judicatura.

**3.2.2. Deterioro de Cartera de Incapacidades Con Cobro Administrativo** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, fijó **la metodología para la medición del deterioro de la cartera de Incapacidades con cobro administrativo** mediante la Resolución 2098 del 30 de diciembre de 2021, definiendo en ella los cálculos a realizar a partir de los porcentajes estimados de recuperación que fueron definidos teniendo en cuenta la antigüedad de la cartera, considerando que con el paso de tiempo sin que haya sido efectiva la acción de cobro, se presentan hechos que dificultan su recaudo como la prescripción del derecho de cobro establecido en la ley y otros reclamados por las entidades de seguridad social en cada caso en particular.

**3.2.3. La valoración del pasivo litigioso**, adopta la metodología y herramienta sugerida por la Agencia Nacional de la Defensa Judicial del Estado mediante la Resolución 353 del 1 de noviembre de 2016, “Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad”

Esta metodología, adoptada por la entidad mediante resolución No.3288 del 16 de marzo de 2018, se basa en la cuantía estimada por los demandantes sobre los daños, perjuicios o reparaciones presuntamente ocasionados por la Nación – Rama Judicial y en el análisis de los siguientes criterios:

**Criterio Uno:** Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante: Este criterio se relaciona con la relevancia jurídica y completitud de los hechos y normas en las que se fundamenta la demanda

**Criterio Dos:** Riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda

**Criterio Tres:** Presencia de riesgos procesales y extraprocesales: Este criterio se relaciona con los siguientes eventos que afectan la defensa del Estado

**Criterio Cuatro:** Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia. Este indicador muestra la incidencia de los precedentes jurisprudenciales respecto de un proceso y que afirma la posición de la parte demandante.

### **3.3. Correcciones contables**

En el periodo no se han presentado correcciones contables significativas que deban ser informadas

### **3.4. Riesgos asociados a los instrumentos financieros**

Los Estados Financieros de la entidad, NO incluyen inversiones de administración de liquidez, cuentas y préstamos por cobrar, cuentas y préstamos por pagar y títulos de deuda, que impliquen riesgos de mercado, riesgo de crédito o riesgo de liquidez. La Liquidez de la entidad generada por el Recaudo de los Recursos Especiales asignados a la Rama Judicial, es entregada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien los administra, en virtud de la normatividad relacionada con la Cuenta Única Nacional.

### **3.5. Aspectos generales contables derivados de la emergencia del COVID-19.**

La pandemia del COVID-19, conllevó al establecimiento de políticas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura para preservar la salud y la vida de funcionarios y servidores judiciales, obligando definición de nuevas metodologías de trabajo en casa, establecer nuevas herramientas tecnológicas para el desarrollo de audiencias virtuales, promover la actualización de la normatividad para formalizar la comunicación mediante correo electrónico para recibir la información de los procesos judiciales y comunicar por este medio a las partes procesales; para ello se requirió la adquisición de nuevos equipos de cómputo, con las correspondientes licencias de ofimática, adquirir escáneres y contratar la digitalización de expedientes, recopilar y poner a disposición de la comunidad judicial de la doctrina emanada de las altas cortes y tribunales, entre otras erogaciones necesarias para reforzar la digitalización del servicio de justicia.

El impacto financiero de la pandemia también se ha visto reflejada en la disminución de los ingresos por conceptos de impuestos de remate, multas, aranceles, y demás emolumentos destinados en la ley 1743 de 2014 a la financiación del Fondo para la Modernización Descongestión y Bienestar de la Justicia.

De otra parte, se lograron ahorros en materia de consumo de papelería, tóner, combustible, servicio de fotocopias, viáticos, mantenimiento de vehículos, servicios de aseo y cafetería, servicios públicos e impresos y publicaciones lo que permitió destinar los recursos ahorrados entre otros, a "financiar los gastos generados por: adquisición de elementos de protección personal, desinfección de sedes judiciales, señalización, adquisición y adecuación de zonas comunes y de aislamiento social.

#### **NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES.**

Las principales políticas contables utilizadas por la entidad, armonizadas con el marco normativo para entidades de gobierno, conforman el Manual de Políticas Contables de la entidad, adoptado mediante la resolución 3761 del 20 de abril de 2018 y actualizado con la resolución 3353 del 19 de noviembre de 2020 y la resolución 2098 del 30 de diciembre de 2021.

- **Clasificación de Cartera Sujeta a Cobro Coactivo:** El monto más representativo cobrado por los abogados ejecutores corresponde a multas y sanciones decretadas por las autoridades judiciales, con sus correspondientes intereses de mora definidos en la ley 1743 de 2014 por medio de la cual se establecieron alternativas de financiamiento para la Rama Judicial.

Para definir el registro contable a lugar, se aplica el concepto número 201920000863081 del 27 de diciembre de 2019, emitido por la Contaduría General de la Nación, que permite la identificación y clasificación de esta cartera en Cartera Corriente o CSJ y Cartera Ejemplarizante, según las condiciones establecidas en la resolución 153 del 31 de enero de 2020, modificada por la resolución 3736 del 10 de diciembre de 2020, emitidas por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, las cuales tienen en cuenta la probabilidad histórica de su recuperación de los derechos objeto de cobro.

Las multas impuestas por la jurisdicción penal, a partir de la vigencia 2020 son clasificados como cartera ejemplarizante. Esta cartera se revela en cuentas las CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS – 8190 OTROS ACTIVOS CONTINGENTES por su escasa probabilidad de recaudo, inferior al 1%, motivo por el cual incumplen las características técnicas para el reconocimiento de los activos definido en el Régimen de Contabilidad Pública vigente; esto mismos se aplica para los intereses y costas cobrados sobre dichas multas.

Los procesos para el cobro de multas penales iniciados en la vigencia 2019 y anteriores y los recibidos del Ministerio de Justicia y Del Derecho que se encontraban vigentes al 01 de enero de 2020 fueron dados de baja por incumplir las características técnicas para el reconocimiento de los activos y se registran en las cuentas DEUDORAS DE CONTROL - BIENES Y DERECHOS RETIRADOS.

Adicionalmente, para lograr que los estados financieros reflejen de manera razonable el valor esperado de flujos de efectivo de las cuentas por cobrar sujeta a cobro coactivo, se estima el Deterioro de la misma según la metodología definida en la resolución 3735 de 2020, emitida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, en la cual se definen diferentes criterios para el deterioro de la cartera corriente o CSJ y de la cartera ejemplarizante.

- **Bienes de Consumo:** identificando como tal los elementos que se extinguen o desaparecen con el primer uso que se hace de ellos, por su uso frecuente generan desgaste acelerado, repuestos que al aplicarlos a otros se extinguen o desaparecen como unidad o materia, y aquellos devolutivos con costo de adquisición inferior a veinte mil pesos (\$20.000).
- **Bienes de Consumo Controlado:** Son bienes devolutivos cuyo costo de adquisición es superior a veinte mil (\$20.000) moneda legal, e inferior a medio (0,5) salario mínimo mensual legal vigente (\$454.263 año base 2.021). Se reconocerán y registrarán en el momento de su adquisición como gasto del periodo, sin embargo, estos bienes se incluirán en las pólizas de seguros, se identificarán y controlarán con placas individuales y cuando el funcionario a cargo de estos bienes sea trasladado a otra dependencia o se retire de la entidad deberá devolverlos al jefe inmediato, o a quien éste designe o reintegrarlos al almacén como requisito para la expedición de su paz y salvo.
- **Depreciación acelerada de Bienes Devolutivos:** Los bienes devolutivos cuyo costo oscile entre uno (0,5) (\$454.263 año base 2.021) y dos (2) (\$ 1.817.052 año base 2.021) salarios mínimos mensuales legales vigentes, serán depreciados durante el periodo contable en el cual se adquieran por su valor total, sin considerar su vida útil, en aplicación de la cualidad de la información contable relacionada con La materialidad o importancia relativa.
- Vida útil estimada por grupo de Inventarios de la Propiedad Planta y Equipo:

Activos depreciables	Años de vida útil
Edificaciones	50
Ascensores, Subestación Eléctrica y Transformadores	20
Maquinaria y equipo	10
Equipo médico y científico	10
Muebles, enseres y equipo de oficina	10
Equipos de transporte, tracción y elevación	10
Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	10
Equipos de comunicación	10
Equipos de computación	5
Cámaras, Circuitos cerrados de Televisión	5

- **Recursos Entregados en Administración:** Recursos entregados a la Dirección General de Crédito Público Tesoro Nacional - DGCPTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Cuenta Única Nacional –CUN en acatamiento a lo dispuesto en la Circular Externa 061 del 14 de noviembre de 2014.
- **Préstamos por Pagar:** comprenden los valores a reintegrar al Ministerio de Hacienda por el pago de sentencias con financiación de Deuda Pública, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 642 de 2020, en concordancia con el Decreto 960 de 2021 por el cual se modifica el numeral 3 del artículo 4, el numeral 8 del artículo 5, se adiciona un párrafo al artículo 6 y se modifican los artículos 11 y 16 del Decreto 642 de 2020, en el cual establece que la Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones dinerarias contenidas en providencias judiciales en firme, de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, así como también los intereses derivados de las mismas, que se encuentren en mora en su pago a la fecha de entrada en vigencia de la citada norma, es decir al 25 de mayo de 2019.

También se incluyen los embargos ordenados por los Despachos judiciales y tribunales a cuentas de la Dirección General del Tesoro Nacional por procesos judiciales en los que el Consejo Superior de la Estos saldos permanecen hasta que se reintegre o compensen los recursos

➤ ***LISTADO DE NOTAS QUE NO LE APLICAN A LA ENTIDAD***

NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS,  
NOTA 8. PRÉSTAMOS POR COBRAR  
NOTA 9. INVENTARIOS  
NOTA 11. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES  
NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES  
NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN  
NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES  
NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS  
NOTA 17. ARRENDAMIENTOS  
NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACIÓN  
NOTA 19. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA  
NOTA 24. OTROS PASIVOS  
NOTA 30. COSTOS DE VENTAS<sup>68</sup>  
NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN  
NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN - ENTIDAD CONCEDENTE  
NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES  
NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA  
NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES  
 NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

**NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO.**

Las variaciones del periodo son las siguientes

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
<b>DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES</b>	<b>48.209.890.604</b>	<b>15.907.596.096</b>	<b>32.302.294.508</b>
Cuenta corriente	48.040.974.549	15.869.422.727	32.171.551.822
Cuenta de ahorro	168.916.056	38.173.369	130.742.687

**Cuenta 111005 Cuenta Corriente** corresponde principalmente a las cuentas corrientes en las que se recaudan los Recursos definidos en la ley 1743 de 2014 – como Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia y las cuentas bancarias pagadoras autorizadas para la entidad y se encuentran conciliadas.

**Cuenta 111006 Cuenta de Ahorro** corresponde a una cuenta bancaria conciliada. En la que se recauda el derecho para la expedición de tarjetas de abogados; los saldos no utilizados se trasladan a la DTN. La cuenta ha presentado embargos recurrentes

**NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR**

Las variaciones del periodo son las siguientes

CONCEPTO	2021	2020	VARIACIÓN
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>292.769.159.712</b>	<b>249.751.897.946</b>	<b>43.017.261.766</b>
Contribuciones tasas e ingresos no tributarios	343.128.849.849	333.286.694.281	9.842.155.568
Saldos disponibles Patrimonios Autónomos y otros recursos entregados en administración	157.149.621.149	0	157.149.621.149
Transferencias por Cobrar	77.390.034.049	178.967.173.840	-101.577.139.791
Otras Cuentas por Cobrar	60.300.523.075	57.210.536.727	3.089.986.348
Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	-345.199.868.411	-319.712.506.902	-25.487.361.509
Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	-313.209.530.903	-303.612.737.911	-9.596.792.992
Deterioro: Otras cuentas por cobrar	-31.990.337.508	-16.099.768.991	-15.890.568.517

**7.1. Contribuciones Tasas e Ingresos No Tributarios.** En la Subcuenta 131102 – Multas, se registra la cartera cobrada por la entidad tiene su origen legal en el artículo 9 de la ley 1743 de 2014 relacionada con las multas impuestas por los jueces a las partes y terceros en el marco de los procesos judiciales y arbitrales de todas las jurisdicciones, **diferentes a la jurisdicción penal**, así como las impuestas en incidentes de desacato a fallos de acciones de tutela. Estos recursos tienen como destino el Fondo para la Modernización,

Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, para los fines previstos en la misma ley.

En la subcuenta **131103 Intereses, de la cuenta 1311 INGRESOS NO TRIBUTARIOS**, se registra los intereses de mora, establecidos en el artículo 10 de la ley 1743 de 2014, generados por el no pago de las multas registradas en la cuenta 131102. La tasa de interés moratoria es de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.

Además, la ley 1743 de 2015, establece: (...) **Artículo 11. Cobro coactivo.** *La Dirección Ejecutiva y las Oficinas de Cobro Coactivo del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, adelantarán el cobro coactivo de las multas, conforme a lo establecido en el artículo anterior, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 136 de la Ley 6 de 1992 y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.*

El Cobro Coactivo tiene un término de cinco (5) años contado a partir de la ejecutoria de la multa. Esta prescripción es interrumpida por la notificación del mandamiento de pago al multado, fecha a partir de la cual se reviven los términos de ejecutoria.

**7.2. Saldos disponibles en Patrimonios Autónomos y otros recursos entregados en administración.** Reflejan los recursos reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, en acatamiento de lo dispuesto en la circular 002 del 28 de enero de 2021, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales se encontraban disponibles en la Fiduciaria Colpatria, en virtud de los convenios suscritos entre el Consejo Superior de la Judicatura y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas. Esta cuenta por cobrar no se deteriora por desconocerse hechos económicos o jurídicos que dificulten su recaudo.

**7.3. Transferencias por Cobrar.** Reflejan las Transferencias que en virtud de la ley o de convenios suscritos con otras entidades públicas, se encuentran pendientes de ser consignados a favor del Consejo Superior de la Judicatura. Estas cuentas no se deterioran por desconocerse hechos económicos o jurídicos que dificulten su recaudo.

ENTIDAD	CONCEPTO	SALDO CORRIENTE
<b>TRANSFERENCIAS POR COBRAR</b>		<b>77.390.034.049</b>
Otras transferencias		77.390.034.049
Superintendencia de Notariado y Registro	ley 55 de 1.985	65.021.408.494
Gobernación del Valle del Cauca	Cofinanciación para el proyecto de la construcción del Palacio de Justicia de Guadalajara de Buga (Valle del Cauca) con recursos del Sistema General de Regalías	125.204.568
Fondo para la Rehabilitación Inversión Social	Recursos Reconocidos y trasladados del Ministerio de Justicia y por el Derecho	12.243.420.987

#### 7.4. Otras Cuentas por Cobrar

**7.4.1. Subcuenta 138426 PAGO POR CUENTA DE TERCEROS** Refleja el valor de las incapacidades pendientes de recobro a las EPS y ARL; el detalle de las sumas adeudadas es controlado por los responsables de Recursos Humanos quienes hacen el cobro administrativo y se encuentran conciliadas con contabilidad.

**7.4.2. Subcuenta. 138490** valores cobrados a funcionarios y exfuncionarios por mayores valores pagados por nómina, bien sea que su cobro se haga por la vía administrativo o por Cobro Coactivo, caso en el cual también se incluyen las costas judiciales causadas.

**7.5. Deterioro acumulado de Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios (cr).** En la Subcuenta. 138614 se registra el Deterioro de Cartera a cargo de los abogados que ejercen el cobro coactivo por multas y sus intereses, según lo definido en la Resolución 3735 del 10 de diciembre de 2020, por medio de la cual establece la metodología para la medición del “Deterioro de la Cartera sujeta a Cobro Coactivo basadas en el análisis estadístico del comportamiento del recaudo de multas, por no existir parámetros diferentes de comparación. Las estimaciones de deterioro basadas en la evidencia objetiva y estadística del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de las posibilidades de su recaudo, mide los siguientes factores: el monto y antigüedad del valor a cobrar; la ubicación, Medidas cautelares decretadas, libertad del sancionado, existencia de deudores solidarios, voluntad de pago; el Concepto cobrado, especialidad de la autoridad que decretó la multa, como se detalla en la Nota 3.2.1.

**7.6. Deterioro Acumulado de Otras Cuentas por Cobrar (cr).** En la Subcuenta. 138690. Deterioro Acumulado de Otras Cuentas por Cobrar se registra el Deterioro de las Incapacidades y los reintegros que son cobrados por la vía Coactiva, en los porcentajes determinados en la resolución 3735 de diciembre de 2020, en la unidad 02.

También se registra en la unidad 08 el deterioro de la cartera de Incapacidades con cobro administrativo, en los porcentajes estimados de recuperación que fueron definidos teniendo en cuenta la antigüedad de la cartera, definidos en la Resolución 2098 del 30 de diciembre de 2021.

**7.7. Las Cuentas por cobrar no deterioradas** corresponden a mayores valores pagados a funcionarios y servidores judiciales, arriendos y trasferencias que están siendo cobrados administrativamente.

El Consejo Superior de la Judicatura NO transfiere cuentas por cobrar a un tercero para su cobro, NI establece condiciones de inversión en cuentas por cobrar, ya que las cuentas por cobrar a su cargo se encuentran reglamentadas en la ley y son gestionadas directamente por la administración y sus abogados ejecutores.

## **NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO COMPOSICIÓN**

Las variaciones del periodo son las siguientes

*Calle 72 No. 7 - 96 Conmutador – 3 127011 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

CONCEPTO	2.021	2.020	VARIACIÓN
<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>1.969.799.457.456</b>	<b>1.956.636.661.682</b>	<b>13.162.795.774</b>
Terrenos	373.734.001.257	375.666.514.091	-1.932.512.834
Construcciones en curso	57.300.964.738	65.075.063.722	-7.774.098.984
Bienes muebles en bodega	40.060.938.800	50.143.363.910	-10.082.425.110
Propiedades, planta y equipo no explotados	84.577.370.597	61.722.307.465	22.855.063.132
Edificaciones	1.646.239.673.255	1.613.077.496.918	33.162.176.337
Muebles, enseres y equipo de oficina	213.984.528.389	207.270.496.558	6.714.031.831
Equipos de comunicación y computación	223.806.839.841	200.434.492.797	23.372.347.044
Equipos de transporte, tracción y elevación	57.817.625.115	52.255.213.337	5.562.411.778
Depreciación acumulada de PPE (cr)	-727.685.792.450	-668.971.595.030	-58.714.197.420
Deterioro acumulado de PPE (cr)	-36.692.086	-36.692.086	0
Depreciación Edificaciones	-267.929.333.765	-234.089.081.554	-33.840.252.211
Depreciaciones muebles, enseres y equipo de oficina	-164.228.531.472	-155.301.673.935	-8.926.857.537
Depreciación equipos de comunicación y computación	-178.930.758.424	-170.127.569.581	-8.803.188.843
Depreciación equipos de transporte, tracción y elevación	-39.593.171.875	-38.171.941.884	-1.421.229.991
Depreciación bienes muebles en bodega	-14.738.634.175	-18.236.028.977	3.497.394.802
Depreciación propiedades, planta y equipo no explotados de bienes muebles	-62.265.362.739	-53.045.299.099	-9.220.063.640
Deterioro: Edificaciones	-36.692.086,00	-36.692.086,00	0,00

## 10.1. Transacciones con Bienes Inmuebles son los siguientes:

**10.1.1. Entradas de Inmuebles por compra, donación adición por mejoras y sustitución de componentes:** Durante el periodo se recibieron en calidad de donación, un lote en el municipio de Concordia a la Seccional Santa Marta con matrícula 226-32369 y 226-32373, un lote en el municipio de San Martin a la Seccional Villavicencio con matrícula inmobiliaria 236-87644 y en el municipio de Cimitarra a la Seccional Bucaramanga, terreno ubicado en la Carrera 5 N 9-29 con matrícula inmobiliaria 324-85449 y escritura pública 0725, y por parte de la Seccional de Cali se reclasificaron los terrenos del municipio del Dovio y Obando.

En la Seccional de Villavicencio aumenta el valor del terreno y así mismo del inmueble, por aplicación del ICCV del año 2014 a 2017, como resultado de observaciones en la Auditoria de la Contraloría General de la Republica.

Las Edificaciones aumentaron por las obras terminadas en Ayapel, la Apartada y Puerto Escondido (Córdoba), La Albania (Santander), Apia (Risaralda), Yacopí (Cundinamarca), Turbaco (Cartagena), Morroa (Sucre),

Se reclasificaron a edificaciones, las construcciones realizadas en el Palacio de Justicia de Rio Sucio (Choco), por no corresponder a Construcciones en Curso sino a mejoras del inmueble en uso.

La ejecución de las obras en los despachos judiciales en las ciudades de Zipaquirá, Soacha y Chocontá en (Cundinamarca), Buga (Valle del Cauca), El Dovio (Valle del Cauca), Los Patios (Norte de Santander), Villa del Rosario (Norte de Santander), Puerto Carreño (Vichada), Guamo (Tolima), Belén de los Andaquíes y Nueva Etapa Pal. de Justicia (Huila), Sogamoso (Boyacá), Sahagún (Córdoba), la Alpujarra (Antioquia), Bloque Anexo Palacio de Justicia Riohacha (Guajira)Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía (Nivel Central), al igual que las mejoras realizadas a las Edificaciones de los Palacios de Justicia y Sedes Judiciales, como Sede Judicial de Tierralta y Montelíbano (Córdoba), Palacio de Justicia de Vélez y Palacio de Justicia de Bucaramanga (Santander), Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero (Quindío), Bagadó, Tadó, Bahía Solano, Istmina, Acandí y Novita a cargo de la Seccional Medellín, Palacio de Justicia de Tuquerres (Nariño), en los municipios del Banco, San Zenón, San Sebastián del Magdalena y en la parte nueva del Palacio de Justicia de Santa Marta (Magdalena), Palacio de Justicia Puerto Rico (Meta), que contribuyen al aumento de las edificaciones.

En cuanto al incremento de los inmuebles por la incorporación de componentes por adhesión, los más relevantes son la repotenciación y adecuación del sistema eléctrico y detección de incendio del Palacio de Justicia Luis A. Robles (Riohacha), la modernización sistema eléctrico de comunicaciones y seguridad electrónica (Valledupar) adhesión de todos los componentes a la edificación de Turbaco (Cartagena), adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de autogeneración de energía alternativa de tipo solar fotovoltaica para el edificio Palacio de Justicia del Municipio de Guapi (Cauca), Modernización de redes eléctricas para el Palacio de Santander de Quilichao, para el Palacio de Caloto y para los Juzgados Penales para Adolescentes (Cauca), Electrobombas y plantas eléctricas (Norte de Santander) y en el Nivel central la incorporación de los tableros de energía.

**10.1.2. Salidas de Inmuebles por enajenaciones, bajas, sustitución de componentes, depreciaciones y ajustes:** Durante el periodo, el hecho más notable es la venta del inmueble para la construcción del metro de Bogotá identificado con matrícula inmobiliaria 50s-744494, con promesa de compraventa 3021 de 2020, se afecta el valor del terreno por la suma de \$1.088.478.069 y la edificación en \$1.648.663.169.

En la Seccional de Neiva se reclasificó el inmueble denominado “Edificación de Elías” a edificaciones no explotadas y respectivamente el terreno, en la Seccional Bogotá se reclasificó el inmueble de Facatativá, por siniestro que cubre la aseguradora

La Seccional de Tunja hace entrega de terreno a la Alcaldía de paz de Ariporo, de acuerdo a lo convenido en escritura de Resciliación No 149 de 20 de febrero del 2020.

Por la reclasificación de algunas edificaciones en uso a no explotadas para ser objeto de reforzamientos estructurales y mejoras como Ocaña (Norte de Santander).

**10.1.3. Deterioro Acumulado de Inmuebles:** Se registra el deterioro producido por la demolición de la construcción existente en el Municipio de Puerto Carreño Vichada, ubicado en la dirección Calle 19 11 – 22 su valor en libros a la fecha de cierre de la Vigencia es de \$ 36.692.086

**10.2. Construcciones en Curso:** conformada por las Obras en construcción o adecuaciones que no han sido puestas al servicio de la comunidad, relacionadas así:

CONCEPTO	VALOR
<b>CONSTRUCCIONES EN CURSO - Edificaciones</b>	<b>57.300.964.738</b>
Belén de los Andaquíes (Caquetá)	3.541.691.951
Bloque Palacio Justicia Riohacha (Guajira)	560.953.075
Ed. Anexo al Palacio De Neiva (Huila)	1.230.224.088
El Dovio (Valle)	422.156.482
Guadalajara de Buga (Valle)	4.987.710.756
Guamo (Tolima)	7.229.169.317
Los Patios (Norte de Santander)	4.223.378.137
Lote Camellón de la Alpujarra (Medellín)	1.170.857.757
Municipio Chocontá Cundinamarca	248.957.784
Municipio de Soacha Cundinamarca	15.545.472.535
Municipio Zipaquirá Cundinamarca	15.519.656.830
Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía	59.613.896
Puerto Carreño (Vichada)	188.017.473
Sahagún (Córdoba)	1.287.404.986
Sogamoso (Boyacá)	1.056.632.680
Villa del Rosario (Norte de Santander)	29.066.991

En el periodo se entregaron terminadas las construcciones de Ayapel, la Apartada y Puerto Escondido (Córdoba), La Albania (Santander), Apia (Risaralda), Yacopí (Cundinamarca), Turbaco (Cartagena), Morroa (Sucre) y se inició con obras en el Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía, Puerto Carreño (Vichada), el Camellón de la Alpujarra (Antioquia), Bloque Palacio Justicia Riohacha (Guajira), Villa del Rosario (Norte de Santander)

Se reclasificaron a edificaciones, las construcciones realizadas en el Palacio de Justicia de Rio Sucio (Choco), por no corresponder a Construcciones en Curso sino mejoras y/o adiciones a inmuebles en uso.

**NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS**

CONCEPTO	2.021	2.020	VARIACIÓN
<b>OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS</b>	<b>269.553.999.897</b>	<b>527.533.328.181</b>	<b>-257.979.328.284</b>
Bienes y servicios pagados por anticipado	1.608.217.910	1.326.496.809	281.721.101
Avances y anticipos entregados	8.037.122.849	4.802.528.205	3.234.594.644
Derechos y Compensaciones por impuestos y contribuciones	44.005.069	0	44.005.069
Recursos entregados en administración	220.331.055.879	346.026.623.184	-125.695.567.305
Depósitos entregados en garantía	3.232.031.066	2.741.601.155	490.429.911
Derechos en fideicomiso	17.595.883.582	172.636.078.828	-155.040.195.246
Activos Intangibles	21.558.331.469	0	21.558.331.469
Amortización Acumulada de Activos Intangibles (cr)	-2.852.647.926	0	-2.852.647.926

**16.1. Cuenta 1905 Bienes y Servicios Pagados por Anticipado**, corresponden a saldos girados a contratistas en virtud de los contratos suscritos, de los cuales se encuentra pendiente de recibir los bienes y servicios pactados.

El detalle de la cuenta es el siguiente

Subunidad	Identificación	Razón Social	Contrato	Objeto del Contrato	VALOR
27-01-02-000	9.526.868	Pedro Edgar Páez Pinzón	103 de 2021	Suministro mobiliario Los patios Norte Santander	509.563.975
27-01-02-000	901.331.222	Ingesísmica Consultoría Y Construcción SAS	183 de 2021	Revisión Diseños Estructurales Caucasia, Málaga, Saravena	18.892.440
27-01-02-003	78.076.477	Yesid Dario Mejia Piñeres	088 de 2021	Mantenimiento infraestructura eléctrica media-baja tensión diferentes sedes judiciales	864.000.000
27-01-02-003	830.005.448	Otis Elevator Company Colombia S A S	031 de 2021	Modernización Equipo transporte vertical Edificio Centro Cívico	74.945.315
27-01-02-003	900.338.201	VTM Logística & Suministros S.A.S.	081 de 2021	Actualización Sistemas Climatización Barranquilla	140.816.180
<b>TOTAL</b>					<b>1.608.217.910</b>

**16.2. Cuenta 1906 Avances y Anticipos Entregados:** Corresponden a pagos a contratistas a título de anticipo, los cuales vienen siendo amortizados regularmente a medida de la ejecución de los mismos. El detalle de la cuenta es el siguiente

P.C.I.	NIT	RAZÓN SOCIAL	CONTRATO	OBJETO	VALOR
27-01-03-000	Varios	Servidores Judiciales	Resolución	Avances de viáticos y gastos de Viaje	<b>18.527.692</b>
27-01-02-000	901239988	Consortio Bogota 2018	240 DE 2018	Construcción Tribunales de Guadalajara Buga	<b>51.290.904</b>

P.C.I.	NIT	RAZÓN SOCIAL	CONTRATO	OBJETO	VALOR
27-01-02-000	901240708	Consorcio 2g ingenieros	243 DE 2018	Construcción y dotación Centro Servicios Neiva	<b>581.306.214</b>
27-01-02-000	830128894	Gestión Rural y Urbana SAS	.215 de2019	26% Construcción Despachos Los Patios	<b>232.830.669</b>
27-01-02-000	900853320	Consorcio JASB	222 de 2019	26% Contrato Interventoría Los Patios	<b>13.616.782</b>
27-01-02-000	900972696	Grupo Arbelaez H&C SAS.	226 de 2019	Interventoría Estudios y Diseños Sede Chocontá	<b>4.507.070</b>
27-01-02-000	900791632	JMS Ingeniería y Arquitectura SAS	203 DE 2020	Interventoría Estudios y diseños Sedes Judiciales territorio Nal	<b>84.486.000</b>
27-01-02-000	900973970	Insergroup - ISG SAS	192 de 2020	Interventoría suministro mobiliario distintas sedes judiciales territorio nacional	<b>3.256.733</b>
27-01-02-000	901437186	U. T. Grupo de Tecnología para audiencias 2020	178 de 2020	Adquirir integrar equipos tecnológicos realización audiencias virtuales	<b>3.218.304.874</b>
27-01-02-000	860069559	Himher y compañía S.A. Sociedad de flia	191 de 2020	Suministro e instalación mobiliario Albania, Yacopí, Morroa, Sahagún y Belén de los Andaquies	<b>99.617.020</b>
27-01-02-000	900283049	IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS	197 de 2020	Interventoría Estudios técnicos, Palacio de Justicia de Riohacha (Guajira)	<b>10.460.000</b>
27-01-02-000	901443044	Consorcio PYC sedes judiciales	201 de 2020	Estudios y diseños de Sedes Judiciales en el territorio nacional	<b>672.237.115</b>
27-01-02-000	901442404	Consorcio Bassmich	199 de 2020	Estudios técnicos, diseños, licencia construcción Bloque anexo del Palacio de Justicia de Riohacha (Guajira)	<b>79.188.078</b>
27-01-02-000	901471568	Consorcio Construir	040 de 2020	Construcción Sede Judicial de Sogamoso Boyacá	<b>1.803.772.275</b>
27-01-02-000	901513772	Unión Temporal ARE	112 de 2021	Obras mantenimiento cubiertas Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía" Bogotá	<b>1.152.868.963</b>
27-01-02-010	901440684	UT Justicia Valle lp-cr-01-2020	2064859 de 2020	Modernización Sistemas eléctricos y Seguridad electrónica Palacio Justicia Riohacha	<b>10.852.460</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>8.037.122.849</b>

**16.3. Cuenta 1907 Derechos y Compensaciones por impuestos y contribuciones**, por un saldo a favor en el impuesto predial de Pamplona

**16.4. Cuenta 1908 Recursos Entregados en Administración**, corresponde a los recursos consignados por la entidad a orden de la Dirección del Tesoro Nacional - DTN, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que sea administrado por ellos, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa 061 del 14 de noviembre de 2014, emitida por el viceministerio Los recursos consignados y conciliados con la DTN

corresponden a Tarjetas de abogado; Arancel judicial ley 1653 de 2013; Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

**16.5. Cuenta 1909 Depósitos Entregados en Garantía.**, corresponde a embargos de recursos practicados sobre las cuentas de ahorro y corrientes que maneja la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales, de los cuales no se contaba con la providencia del despacho judicial sobre la disposición de los títulos judiciales y/o se encontraba pendiente la restitución de los recursos a las cuentas bancarias embargadas, detallados así:

PCI	C.C.	Demandante	Nro. Cuenta Embargada	Banco	VALOR	Despacho Judicial	Número Proceso
27-01-02-000	12717291	Alvaro Enrique López Valera	34462655	BBVA	584.331.493	Tribunal Administrativo del Cesar oficio GJ2092	20-001-23-39-002-2016-00175-00
27-01-05-000			73046518	BBVA	2.785.522		
27-01-02-000	77195327	Carlos Alberto Simanca Rapalino	34462655	BBVA	206.226.270	Juzgado Tercero Administrativo de Valledupar	20-001-33-33-003-2013-0081-00
27-01-02-000	41799857	Clara Elisa Cifuentes O.	308200006317	Banco Agrario	76.572.672	Juzgado 14 Adtivo-Oral de Tunja	15-001-33-33-014-2018-00046-00
27-01-02-000	1137179457	Elvia Rosa Cuello Acosta	34462655	BBVA	131.876.728	Tribunal Adtivo del Cesar, oficio GJ2875	2000-12-33-1004-2010-0032-300
27-01-08-009	4774937	Francisco Tomas Molano A.	200319038	BBVA	9.932.913	Juzgado Administrativo de descongestión del circuito de Popayán	190013331704-2012-00031-00
27-01-02-000	9060881	Hernando García Muñoz	308200006317	Banco Agrario	1.106.874.866	Juzgado Septimo Admitivo de Cartagena	13001-33-33-007-2017-0061-00
27-01-02-000	7516526	Jaime Zuluaga Jaramillo	308200006358	Banco Agrario	30.631.958	Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Armenia	63-001-33-33-001-2012-00357-00
27-01-02-000			14176601034	Bancolombia	2.190.151		
27-01-02-000			34462655	BBVA	7.916.399		
27-01-02-010			486018146	BBVA	73.932.236		
27-01-02-014	12546916	Jairo Arturo Saade Urueta	517003349	BBVA	433.369.113	Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Santa Marta	47-001-33-33-001-2012-00274-00
27-01-02-000	9191646	Jorge Eliecer Cabrera J	308200006317	Banco Agrario	172.680.301	Juzgado Sexto Administrativo Oral Valledupar - Cesar	20-001-33-33-006-2016-00218-00.
27-01-02-000			100006810	BBVA	7.482.488		20-001-33-31-006-2009-00571-00.
27-01-02-000	10101313003	Jose Mauricio Sanchez Castellanos	34462655	BBVA	45.609.226	Juzgado Tercero Administrativo Oral Cucuta.	54001-33-33-003-2013-00007-00
27-01-02-002	11705632	Luis Nilo Sabugara Martinez	416990240	DAVIVIENDA	40.797.597	Juzgado Primero Adtivo de Oralidad de Quibdó	27-001-33-33-001-2015-00058-00
27-01-08-002					219.350.862		

PCI	C.C.	Demandante	Nro. Cuenta Embargada	Banco	VALOR	Despacho Judicial	Número Proceso
27-01-02-004	6813229	Marco Tulio Hernandez	756000000733	BBVA	19.596.393	Juzgado Octavo Administrativo de Cartagena	27-001-33-33-008-2014-00247-00
27-01-02-000	63277219	Rosaura Suarez Fonseca	261023907	Banco Occidente	179.100	Juzgado 9 Administrativo Oral Circuito del Sincelejo	70-001-00-00-009-2015-00074-00
27-01-03-000	41534201	Sara Beatriz Cayón Padilla	3031832237	Bancolombia	3.710.612	Juzgado Segundo Adtivo Descongestión Circuito de Santa Marta	47-001-3331-008-2011-00461-00
27-01-04-000			3017020841		1.259.973		
27-01-02-000	77142586	Víctor Ortega V.	308200006317	Banco Agrario	54.724.193	Juzgado Séptimo Administrativo mixto del circuito de Valledupar	20-001-33-33-007-2018-00165-00
<b>TOTAL, CUENTA</b>					<b>3.232.031.066</b>		

**16.6. Cuenta 1926 Derechos en Fideicomiso:** Derechos sobre Patrimonios Autónomos constituidos en la Fiduciaria Colpatria, por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, beneficiario el Consejo Superior de la Judicatura, en ejecución de los siguientes convenios, que se encuentran vigentes hasta el 09/12/2026

**218 de 2017** para la adquisición de predios necesarios para el funcionamiento de la Rama Judicial, Aporte inicial \$40.222.159.994; adición en 2018 por \$19.712.286.545; se reintegró a DTN cumpliendo la circular 002 del 28/01/2021 del Ministerio de Hacienda \$42.298.953.704,98 el 22/04/2021. Los saldos a la fecha de corte son:

Nombre Patrimonio Autónomo	Valor
FC PAD FC 1525 Encargo N. 127007624	4.560.192.729
FC PAD FC 1525 Asistencia Técnica N. 127007625	115.875.903
Total	4.676.068.632

**230 de 2018** para desarrollar el proyecto predio Calle 41 No. 52-28, Centro administrativo Departamental “La Alpujarra” aporte inicial \$24.500.000.000, se reintegró a DTN cumpliendo la circular 002 del 28/01/2021 del Ministerio de Hacienda \$20.125.708.804,18 el 22/04/2021 Los saldos a la fecha de corte son:

Nombre Patrimonio Autónomo	Valor
FC PAD FC 1525 Encargo N. 127007579	8.929.305.255
FC PAD FC 1525 Asistencia Técnica N. 127007580	45.363.181
Total	8.974.668.436

**227 de 2019** para desarrollar proyectos de gestión inmobiliaria, que de común acuerdo determinen las partes, por valor de \$96.953.065.802, se reintegró a DTN cumpliendo la circular 002 del 28/01/2021 del Ministerio de Hacienda \$ 94.724.958.640 el 29/04/2021, Los saldos a la fecha de corte son:

Nombre Patrimonio Autónomo	Valor
FC PAD FC 1525 Encargo N. 127015762	1.770.366.371
FC PAD FC 1525 Asistencia Técnica N. 127015763	1.125.887.510
FC PAD FC 1525 Encargo N N. 127015706	1.048.892.633
Total	3.945.146.514

Fueron reconocidos en la contabilidad, de conformidad con el concepto número 20192000061751 emitido por la Contaduría General de la Nación, todos los ingresos y erogaciones generadas en los Patrimonios Autónomos, generando al final del periodo informado, en la subcuenta 589035 PERDIDA POR DERECHOS EN FIDEICOMISO

**16.6. Activos Intangibles:** Corresponde a la adquisición realizada de Licencias Microsoft Office 2019 Government OLP, licenciamiento de la plataforma para el Sistema Integrado Único de Gestión Judicial SIUGJ, Licencia ofimáticas, Licenciamiento para la interoperabilidad e integración de servicios, Renovación de Software Assurance Windows Server Datacenter para garantizar la cobertura de licenciamiento del CAN y garantizar el servicio para Power BI a nivel Nacional, Licencias Antivirus a Nivel Nacional, Licencias DLP para el nivel central

**16.7 Amortización Acumulada de Activos Intangibles:** para efectos de realizar la amortización, se tiene en cuenta la vida útil, correspondiente al periodo en el cual se va utilizar el servicio, la vigencia y operatividad, la cual está definida por los profesionales en dicho campo, de acuerdo al Intangible, el tiempo de amortización esta entre 18 y 60 meses, se inicia el cálculo de la amortización con la información suministrada de recibo de las licencias

## NOTA 20. PRÉSTAMOS POR PAGAR

Corresponde a los valores a reintegrar al Ministerio de Hacienda por el pago de sentencias con financiación de Deuda Pública, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 642 de 2020, en concordancia con el Decreto 960 de 2021 por el cual se modifica el numeral 3 del artículo 4, el numeral 8 del artículo 5, se adiciona un párrafo al artículo 6 y se modifican los artículos 11 y 16 del Decreto 642 de 2020.

En la vigencia 2021 se suscribió entre las dos entidades el ACUERDO MARCO DE RETRIBUCIÓN de fecha 21 de junio de 2021, reconoce como obligación a su cargo y a favor de LA NACIÓN el pago total del monto correspondiente a las obligaciones originadas en sentencias o conciliaciones que serán reconocidas como deuda pública, en los términos de la(s) resolución(es) de reconocimiento y pago expedidas por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito hasta por la suma de setecientos mil millones de pesos (\$700.000.000.000) m. cte.

El reintegro de las sumas que haya pagado LA NACIÓN se realizará con cargo a las partidas presupuestales futuras destinadas al pago de sentencias y conciliaciones de las entidades del Presupuesto General de la Nación. Según lo establecido en artículo 11 de la Ley 1955 de 2019 se definieron intereses de los títulos a la tasa del 6.25% Efectivo Anual. En la vigencia 2021 se emitió una resolución por valor de \$18.353.432.246

También se registró a solicitud de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por embargos a las cuentas DTN ordenados en años anteriores por los Despachos judiciales y tribunales, por deudas que tenían su origen en fallos ejecutoriadas en contra del Consejo Superior de la Judicatura. Este saldo de \$978.228.251 permanecerá hasta que se reintegre o compensen los recursos, sin que tengan una fecha específica para su pago, ni se pacten intereses sobre los saldos

## Nota 21. CUENTAS POR PAGAR.

Las cuentas por pagar de la entidad se reconocen de manera individual en SIIF Nación, en donde también se encuentra el detalle de cada transacción. Se clasifican de acuerdo a lo definido en el Catálogo General de Cuentas, no son objeto de renegociaciones, porque su causación se encuentra amparado con el respectivo compromiso de reserva presupuestal o de cuentas por pagar, según la legislación vigente y por tanto su pago se encuentra garantizado por la Nación.

Las variaciones del periodo son las siguientes

CONCEPTO	2.021	2.020	VARIACIÓN
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>869.648.734.376</b>	<b>683.899.287.422</b>	<b>185.749.446.954</b>
Adquisición de bienes y servicios	31.156.995.044	37.514.529.394	-6.357.534.350
Transferencias por pagar	3.742.957	0	3.742.957
Recursos a favor de terceros	2.084.321.137	3.018.123.465	-933.802.328
Descuentos de nómina	31.263.645.476	26.008.196.329	5.255.449.147
Retención en la Fuente	26.943.272.012	29.304.552.212	-2.361.280.200
Impuestos, Contribuciones y Tasas	977.522	0	977.522
Impuesto al Valor Agregado - IVA	7.269.431	0	7.269.431
Créditos Judiciales	761.934.789.174	576.824.375.173	185.110.414.001
Otras cuentas por pagar	16.253.721.623	11.229.510.849	5.024.210.774

**21.1 Créditos Judiciales** Corresponde el valor de las sentencias ejecutoriadas, reportadas por la Unidad de Recursos Humanos, en turno para el pago y las tramitadas o con resolución de reconocimiento y pago emitida, que conforman la reserva presupuestal a 31 de diciembre, detallados así:

Detalle	No.	Valor
Sentencias Radicadas con Documentación Completa	2.715	431.198.239.491
Conciliaciones Radicadas con Documentación Completa	35	3.096.902.348

<b>Detalle</b>	<b>No.</b>	<b>Valor</b>
Sentencias con Documentación Incompleta	1.531	271.323.933.744
Conciliaciones con Documentación Incompleta	22	4.350.887.044
Sentencias en Reserva Cuentas por Pagar	9	1.735.883.765
Sentencias en Reserva Presupuestal	15	6.013.840.092
Conciliación en Reserva Cuentas por Pagar	12	1.110.206.532
Conciliación en Reserva Presupuestal	20	2.201.747.170
Sentencias con Resolución Pago con Deuda Pública	117	40.903.148.988
<b>Total</b>	<b>4.476</b>	<b>761.934.789.174</b>

De otra parte, originado en las restricciones presupuestales acumuladas en varios años anteriores, que limitan la capacidad de pago de la entidad hasta el monto de la apropiación que se apruebe en la ley de presupuesto, se pagaron sentencias que incluyeron intereses de mora a la tasa definida en la ley, reconocida a partir de los seis meses de la ejecutoria de la condena. El acumulado de los pagos en la vigencia 2021

<b>Descripción</b>	<b>No.</b>	<b>Capital</b>	<b>Intereses</b>	<b>Indexaciones</b>	<b>Total</b>
Presupuesto vigencia	166	26.716.536.650	7.751.566.675	2.575.018.402	37.043.121.727
Deuda Pública	38	9.774.865.816	6.738.595.139	1.837.247.162	18.350.708.117
<b>TOTAL</b>	<b>204</b>	<b>36.491.402.466</b>	<b>14.490.161.814</b>	<b>4.412.265.564</b>	<b>55.393.829.844</b>

## **Nota 22. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS**

Corresponde a la causación de beneficios a empleados pendientes de pago por liquidaciones definitivas de contratos en el mes de diciembre, cesantías y sus intereses y vacaciones de servidores judiciales con Régimen Individual. Los detalles de estas acreencias se encuentran disponibles en las dependencias de Recursos Humanos

Las variaciones del periodo son las siguientes:

<b>CONCEPTO</b>	<b>2.021</b>	<b>2.020</b>	<b>VARIACIÓN</b>
<b>BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b>	<b>359.506.281.264</b>	<b>312.559.800.719</b>	<b>46.946.480.545</b>
Beneficios empleados a corto plazo	336.904.086.961	289.868.450.668	47.035.636.293
Beneficios empleados a largo plazo	22.602.194.303	22.691.350.051	-89.155.748

**22.1. Beneficios a Empleados Corto Plazo:** Corresponde a nóminas adicionales en trámite al final de la vigencia, liquidaciones definitivas de contratos y demás obligaciones con vencimiento en la vigencia 2022, si las necesidades del servicio lo permiten, en el caso de las vacaciones.

DESCRIPCIÓN	SALDO 2.021
<b>TOTAL</b>	<b>336.904.086.961</b>
Nómina por pagar	5.536.574.458
Cesantías	129.625.396.934
Intereses sobre cesantías	13.901.419.173
Vacaciones	36.149.867.423
Prima de vacaciones	35.388.795.886
Prima de servicios	31.152.970.811
Prima de navidad	18.776.616.431
Bonificaciones	26.283.699.408
Otras - Prima de Productividad	11.011.546.539
Aportes a riesgos laborales	717.340.380
Capacitación, bienestar social y estímulos	28.273.100
Aportes a fondos pensionales - empleador	14.416.741.691
Aportes a seguridad social en salud - empleador	9.889.013.158
Aportes a cajas de compensación familiar	4.024.920.555
Incapacidades	911.014

**22.2. Beneficios a Empleados largo Plazo:** Corresponde al valor de las Cesantías Retroactivas, certificadas por la Unidad de Recursos Humanos a la fecha de corte. Sobre estos valores No se cuenta con plan de pagos ni costo de financiación, porque las solicitudes de pago se atienden con cargo al presupuesto asignado a la entidad para cada vigencia, recursos provenientes del Ministerio de Hacienda a solicitud de la entidad.

**Nota 23. PROVISIONES:**

Corresponde a la estimación de PROBABLE PÉRDIDA (mayor al 50%) de 24.401 demandas admitidas por las autoridades judiciales en contra de la Nación – Rama Judicial, por la privación injusta de la libertad, diferencias salariales, acciones contractuales, entre otros conceptos.

La variación del Periodo es la siguiente

CONCEPTO	2.021	2.020	VARIACIÓN
<b>PROVISIONES</b>	<b>5.666.324.983.464</b>	<b>8.236.430.169.839</b>	<b>-2.570.105.186.375</b>
Litigios y demandas	5.666.324.983.464	8.236.430.169.839	-2.570.105.186.375

La metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable creada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, fue adoptada por la entidad mediante la Resolución No. 3288 de 16 de marzo de 2018, en ella se ordena a los abogados a cargo de la defensa judicial en las veinte (20) Direcciones Seccionales y la Unidad de

Asistencia Legal – División de Procesos, analizar a partir de la fecha de admisión de la demanda por parte de las autoridades judiciales, el valor de la pretensión, y los siguientes criterios:

**Uno: Relevancia jurídica** de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante: Este criterio se relaciona con la relevancia jurídica y completitud de los hechos y normas en las que se fundamenta la demanda

**Dos: Contundencia**, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda

**Tres: Presencia de riesgos procesales** y extraprocerales: Este criterio se relaciona con los siguientes eventos que afectan la defensa del Estado

**Cuatro: Nivel de jurisprudencia.** Este indicador muestra la incidencia de los precedentes jurisprudenciales respecto de un proceso y que afirma la posición de la parte demandante.

Se considera posible ajuste de condena/ pretensión, el valor de la sentencia de primera instancia no ejecutoriada, la duración esperada (años), los indicadores económicos (valor de la indexación, tasa de descuento (valor sugerido que corresponde al TES 5 años mensual, IPC. índice de precios al consumidor).

En la vigencia 2021 se presentó disminución del valor total del pasivo litigioso, por la terminación de procesos, como se refleja en el siguiente cuadro:

Dependencia	Inicial	Nuevos	Terminados				Final
			sentencia Desfavorable	Aprobatorio Conciliación	sentencia favorable	competencia - otros	
ARMENIA	551	50	18	0	18	17	548
BARRANQUILLA	845	80	16	0	84	14	811
BUCARAMANGA	1.254	197	32	0	124	4	1.291
CALI	2.006	453	69	0	272	29	2.089
CARTAGENA	544	170	13	1	49	4	647
CUCUTA	1.140	105	15	0	54	11	1.165
DEAJ	4.512	1.253	726	38	496	88	4.417
IBAGUE	1.056	169	67	0	79	9	1.070
MANIZALES	754	176	17	13	33	7	860
MEDELLIN	3.518	914	112	0	322	19	3.979
MONTERIA	353	39	7	4	28	6	347
NEIVA	1.012	319	76	1	110	13	1.131
PASTO	450	57	29	1	31	0	446
PEREIRA	462	63	0	0	2	0	523
POPAYAN	722	84	18	2	79	14	693
RIOHACHA	175	18	2	0	6	3	182
SANTA MARTA	522	110	13	0	64	17	538
SINCELEJO	428	156	4	1	39	27	513
TUNJA	1.266	404	10	3	42	97	1.518
VALLEDUPAR	793	219	54	0	68	49	841
VILLAVICENCIO	736	105	7	0	42	0	792
<b>TOTAL</b>	<b>23.099</b>	<b>5.141</b>	<b>1.305</b>	<b>64</b>	<b>2.042</b>	<b>428</b>	<b>24.401</b>

Se presentó variación en la calificación de la estimación del riesgo de pérdida de los procesos entre Alta a media, baja y remota, principalmente por contar con sentencia favorable de primera instancia, lo que generalmente impacta el riesgo, y por otros hechos procesales que afectaron de manera favorable para la entidad el juicio profesional de los abogados.

Vale decir que la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado - ANDJE mediante las comunicaciones 202130000024991-DPE y 20214000025501-DGI radicado el 23 y 27 de abril de 2021 respectivamente resolvió las consultas sobre la provisión contable de los procesos ejecutivos, se indicó que *“Los procesos ejecutivos que tienen como título ejecutivo o una conciliación no deben ser registrados en el pasivo contingente litigioso, en razón a que no se trata de obligaciones contingentes, puesto que su ocurrencia no está sometida a un hecho futuro e incierto, por el contrario, se trata de obligaciones ciertas y exigibles. / En este caso lo procedente es registrar en los estados financieros este tipo de obligaciones como una cuenta por pagar”*.

Los procesos ejecutivos, retirados del pasivo contingente litigioso fueron reclasificados contablemente al pasivo real, que gestiona de manera exclusiva la Unidad de Asistencia Legal – Grupo de Sentencias en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

De conformidad con el numeral a del artículo 9 de la Resolución 3288 de 16 de marzo de 2018, aparecen procesos con valor 0, debido a que corresponden a pretensiones indeterminadas que no es posible calcular por parte del abogado de la entidad, dada la complejidad que ello implica.

La información detallada de las variaciones del periodo se encuentra disponible en la División de procesos de la Unidad de Asistencia Legal y en las coordinaciones jurídicas – defensa judicial en cada una de las direcciones seccionales.

## **Nota 25 ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES**

**25.1 Activos Contingentes:** Las variaciones del periodo son las siguientes:

<b>CONCEPTO</b>	<b>2.021</b>	<b>2.020</b>	<b>VARIACIÓN</b>
<b>ACTIVOS CONTINGENTES</b>	<b>166.158.441.139</b>	<b>258.318.453.445</b>	<b>-92.160.012.306</b>
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	35.899.472.549	31.003.961.440	4.895.511.109
Otros activos contingentes	130.258.968.590	227.314.492.005	-97.055.523.415

En la Cuenta 8120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, se registra el valor de las pretensiones económicas de la Entidad en las demandas por acciones de repetición o parte civil en que se ha hecho parte, según informe de la Unidad de Asistencia Legal – División de Procesos y de los abogados a cargo de la defensa judicial en las Direcciones Seccionales.

En la cuenta 8190 Otros Activos Contingentes se registran a partir de la vigencia 2020 el valor de las multas recibidas en el periodo y clasificadas como CARTERA EJEMPLARIZANTE, junto con los intereses de mora generados por el no pago de las multas, según lo establecido en el artículo 10 de la ley 1743 de 2014, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.

Los activos contingentes representan los bienes y derechos de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad, condiciones que se cumplen por la probabilidad de recaudo inferior al 1% que tiene la cartera Ejemplarizante.

Para determinar correctamente el flujo esperado de recursos de dicha cartera se aplica el porcentaje de estimación definido en la resolución 3735 de 2020, emitida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, con el fin de garantizar su adecuada revelación

**25.2 PASIVOS CONTINGENTES: En la Cuenta 9120 Responsabilidades Contingentes** Litigioso representa el valor de las pretensiones en actos procesales por medio de litigios y demandas de terceros en contra de la Rama Judicial, que no fueron objeto de Provisión y que cursan en los distintos despachos judiciales, porque la probabilidad de pérdida de los procesos fue calificada por los abogados cargo de la defensa judicial como MEDIA (superior al 25% e inferior o igual al 50%), o se califica como BAJA (entre el 10% y el 25%), caso en el cual se debe revelar esta situación conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

La variación del periodo fue la siguiente:

CONCEPTO	2.021	2.020	VARIACIÓN
<b>PASIVOS CONTINGENTES</b>	<b>4.470.874.232.861</b>	<b>3.349.950.514.369</b>	<b>1.120.923.718.492</b>
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	4.470.874.232.861	3.349.950.514.369	1.120.923.718.492

## Nota 26 CUENTAS DE ORDEN

**26.1. Cuentas de Orden Deudoras:** En la subcuenta 831535 – Cuentas por Cobrar, de la cuenta 8315 - ACTIVOS RETIRADOS, se registró principalmente el valor de la baja contable de los procesos de cobro coactivo, clasificados como CARTERA EJEMPLARIZANTE, según lo dispuesto en la resolución 153 de 2020, emitida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial; modificada por la resolución 3736 de 2020.

La Cartera ejemplarizante la conforman todas aquellas obligaciones pendientes de cobro, remitidas a la Jurisdicción Coactiva para su ejecución, procesos iniciados en la vigencia 2019 y anteriores, según lo descrito en las notas 2.1. 3.1. y 4 de estos estados financieros

En el periodo se terminaron algunos de estos procesos, por el cumplimiento del término para su prescripción; se calcularon los intereses de mora y las costas establecidos en la ley; y se actualizó la probabilidad de su recaudo, en consonancia con lo establecido en la resolución 3735 de 2020, presentándose las siguientes variaciones:

CONCEPTO	2.021	2.020	VARIACIÓN
<b>CUENTAS ORDEN DEUDORAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
ACTIVOS CONTINGENTES	166.158.441.139	258.318.453.445	-92.160.012.306
DEUDORAS DE CONTROL	625.708.758.323	510.511.739.146	115.197.019.177
Bienes y derechos retirados	625.708.758.323	510.511.739.146	115.197.019.177
DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-791.867.199.462	-768.830.192.591	-23.037.006.871
Activos contingentes por contra (cr)	-166.158.441.140	-258.318.453.445	92.160.012.305
Deudoras de control por contra (cr)	-625.708.758.322	-510.511.739.146	-115.197.019.176

**Nota 26.2 Cuentas De Orden Acreedoras:** En la cuenta 9306 – Bienes recibidos en custodia. Representa el saldo de los depósitos judiciales recaudados por el Banco Agrario de Colombia, a la espera de las órdenes de los Jueces y Magistrados; dineros que pertenecen a las partes tranzadas en discusión y no a la Rama Judicial, por lo que se convierte en una acreedora de control con el fin de revelar la baja probabilidad de la entidad de ser declarada responsable ante ordenes erradas o fraudes cometidos por los funcionarios judiciales.

Las variaciones del periodo son las siguientes:

CONCEPTO	2.021	2.020	VARIACIÓN
<b>CUENTAS ORDEN ACREEDORAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
PASIVOS CONTINGENTES	4.470.874.232.861	3.349.950.514.369	1.120.923.718.492
<b>ACREEDORAS DE CONTROL</b>	<b>5.531.019.476.323</b>	<b>5.257.400.509.125</b>	<b>273.618.967.198</b>
Bienes recibidos en custodia	5.531.019.476.323	5.256.886.201.925	274.133.274.398
Otras cuentas acreedoras de control	0	514.307.200	-514.307.200
<b>ACREEDORAS POR CONTRA (DB)</b>	<b>-10.001.893.709.184</b>	<b>-8.607.351.023.494</b>	<b>-1.394.542.685.690</b>
Pasivos contingentes por contra (db)	-4.470.874.232.861	-3.349.950.514.369	-1.120.923.718.492
Acreedoras de control por contra (db)	-5.531.019.476.323	-5.257.400.509.125	-273.618.967.198

Su registro contable está unificado en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial quien además y se encuentra sustentado en los memorandos emitidos periódicamente por la Vicepresidencia de Operaciones del Banco Agrario de Colombia. El reglamento para la administración, control y manejo eficiente de los depósitos judiciales y otras disposiciones se establece el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA21-11731, del 29 de enero de 2021.

**NOTA 27. PATRIMONIO**

El aumento del patrimonio obedece al resultado contable positivo en la vigencia, generado principalmente por la recuperación de la provisión estimada por la pérdida de demandas en contra de la entidad.

La variación del periodo es la siguiente

CONCEPTO	2.021	2.020	VARIACIÓN
<b>PATRIMONIO</b>	<b>-4.334.479.151.932</b>	<b>-6.484.038.002.327</b>	<b>2.149.558.850.395</b>
Capital fiscal	28.336.471.843.153	28.336.471.843.153	0
Resultados de ejercicios anteriores	-34.814.445.364.357	-31.742.832.619.282	-3.071.612.745.075
Resultado del ejercicio	2.143.494.369.272	-3.077.677.226.198	5.221.171.595.470

**NOTA 28. INGRESOS**

La variación del periodo es la siguiente

CONCEPTO	2.021	2.020	VARIACIÓN
<b>INGRESOS</b>	<b>9.091.208.855.852</b>	<b>6.199.638.350.990</b>	<b>2.891.570.504.862</b>
Ingresos fiscales	202.845.740.681	195.434.364.558	7.411.376.123
Venta de servicios	1.195.302.853	970.334.059	224.968.794
Transferencias y subvenciones	257.204.354.205	246.944.630.332	10.259.723.873
Operaciones interinstitucionales	4.966.438.855.186	4.437.764.453.587	528.674.401.599
Otros ingresos	3.663.524.602.927	1.318.524.568.454	2.345.000.034.472

**28.1 Ingresos De Transacciones Sin Contraprestación**

La variación del periodo es la siguiente

CONCEPTO	2.021	2.020	VARIACIÓN
<b>TOTAL</b>	<b>5.426.488.950.072</b>	<b>4.880.143.448.477</b>	<b>546.345.501.595</b>
<b>INGRESOS FISCALES</b>	<b>202.845.740.681</b>	<b>195.434.364.558</b>	<b>7.411.376.123</b>
Impuestos	15.600.551.777	9.877.440.991	5.723.110.786
Contribuciones, tasas ingresos no tributarios	189.172.620.392	185.609.743.196	3.562.877.196
Devoluciones y descuentos (db)	-1.927.431.488	-52.819.628	-1.874.611.859
<b>TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES</b>	<b>257.204.354.205</b>	<b>246.944.630.332</b>	<b>10.259.723.873</b>
Otras transferencias	257.204.354.205	246.944.630.332	10.259.723.873

CONCEPTO	2.021	2.020	VARIACIÓN
<b>OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES</b>	<b>4.966.438.855.186</b>	<b>4.437.764.453.587</b>	<b>528.674.401.599</b>
Fondos recibidos	4.801.193.650.291	4.271.822.052.627	529.371.597.664
Operaciones de enlace	168.592.970	155.803.323	12.789.647
Operaciones sin flujo de efectivo	165.076.611.925	165.786.597.637	-709.985.712

**28.1.1. Cuenta 4105 - Impuestos.** Representa el valor percibido por concepto de impuesto de remates previsto en el Artículo 12 de la ley 1743 de 2014 que actualizó lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 11 de 1987 así: "Artículo 7. Los adquirentes en remates de bienes muebles e inmuebles que se realicen por el Martillo, los Juzgados Civiles, los Juzgados Laborales y demás entidades de los órdenes nacional, departamental y municipal, pagarán un impuesto del cinco por ciento (5%) sobre el valor final del remate, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia. Sin el lleno de este requisito no se dará aprobación a la diligencia respectiva.

**28.1.2. Cuenta 4110 - Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios.**

**Subcuenta 411001 Tasas** Entendiéndose tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva de uno de los servicios de la justicia, individualizado para el usuario que lo paga, La Rama Judicial según lo establecido en el Acuerdo No.1772 de 2003, y el Numeral 2º, Artículo 3 de la Ley 1743 de 2014, recauda el Arancel Judicial por concepto del costos de las expensas judiciales en los Juzgados Civiles y de Familia, gastos del proceso y la expedición de copias en la Jurisdicción Contencioso Administrativa destinadas a atender los gastos del procedimiento de notificaciones y las necesidades de los despachos judiciales. (Copias simples y auténticas, Certificaciones, Desgloses, Notificación personal y electrónicas, Paz y salvo, Desarchivo, Digitalización de documentos en CD y DVD).

**Subcuenta 411002 Multas** se registran Los recaudos en la cuenta corriente número 308200006408, aperturada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en el Banco Agrario de Colombia para el pago de las multas impuestas por los jueces a las partes y terceros en el marco de los procesos judiciales y arbitrales de todas las jurisdicciones, así como las impuestas en incidentes de desacato a fallos de acciones de tutela, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia. Se incluye también la causación de las multas no cobradas por despachos judiciales **excepto los de origen penal**, y que son objeto de Cobro coactivo por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Oficinas de Cobro Coactivo en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 136 de la Ley 6 de 1992 y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 Ley 1066 de 2006.

**Subcuenta 411003 Intereses** se registra la causación de los intereses de mora, de los valores cobrados coactivamente autorizados en el Artículo 9 de la ley 1743 de 2014, liquidados desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo legal establecido para pagar la multa. Para estos efectos, la tasa de interés moratoria es de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora. *No existen situaciones que condicionen su exigibilidad*

**Subcuenta 411061 Contribuciones** Son los pagos que deben realizar los usuarios de los servicios de Justicia al Consejo Superior de la Judicatura, para asegurar el financiamiento de la Entidad de manera autónoma, entre los que encontramos:

Arancel judicial Ley 1394 de 2010, generada en todos los procesos ejecutivos civiles, comerciales y contencioso administrativos, cuando el monto de las pretensiones sea igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV); recursos que están destinados a sufragar gastos de funcionamiento e inversión de la administración de justicia

Contribución Especial Arbitral, en virtud de lo dispuesto en el Capítulo VI, Artículos 16 al 23 de la ley 1743 de 2014, correspondiente al dos por ciento (2%), a cargo de los centros de arbitraje y de los árbitros judiciales, que se genera cuando le sean pagados los gastos fijos en cada proceso y para los árbitros cuando se profiera el laudo que ponga fin al proceso.

Aporte sobre ingresos brutos de las notarías: porcentaje de ingresos destinado por ley

**28.1.3. Traslaciones y Subvenciones:** Recibido de la **Superintendencia de Notariado y Registro**, equivalente al treinta por ciento (30%) sobre los Ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras, para el financiamiento de inversiones destinados a la construcción, adecuación y dotación de despachos judiciales de la Rama Judicial, según lo contemplado en el Artículo 13 de la Ley 55 de 1985, y sus modificaciones, por valor de \$ 241.586.841.941,36

Recibido de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S Resolución No. 1146, Recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado-FRISCO, por valor de \$7.392.007.679 En cumplimiento de las facultades establecidas por la Ley 1708 de 2014 reglamentada por el Decreto 2136 de 2015, compilado en el Decreto 1068 de 2015

Recibido en especie del **Fondo De Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**, quien subsidia una parte correo o transporte de documentos de los despachos y juzgados a través de la empresa 472, por valor de \$ 4.480.652.800

Lotes de terreno recibidos a título de la gobernación de Arauca por valor de \$229.339.000, Municipio de Cimitarra Santander \$124.583.000, equipos de cómputo y otros bienes de menor cuantía recibidos de la gobernación de Cundinamarca por \$83.541.998 por contratos de permutas y donaciones, en las Direcciones Seccionales por valor de \$1.155.009.000 de la firma Prointech Holding SAS. Y por valor de \$1.518.226.360 de la firma Venoplast Ltda.

**28.1.4. Operaciones Interinstitucionales:** Representan los fondos recibidos de la Dirección del Tesoro Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el desarrollo de la función estatal. Incluyen los recaudos con o sin situación de fondos.

En las Operaciones Sin flujo de efectivo se registran la compensación de pagos a través de la DTN con entidades públicas del gobierno nacional como la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales – DIAN, a quien se le paga el valor de las retenciones en la fuente efectuadas; el Ministerio de Educación Nacional con quien se compensan las Deducciones por concepto de estampillas pro Universidad Nacional y Otras Universidades de Colombia y la Contraloría General de la República, a quien se le compensa la cuota de auditaje.

**28.1.5. Ingresos Financieros.** Representa principalmente los recursos percibidos del Banco Agrario por concepto de rendimientos sobre los dineros a tasa equivalente al 50% de la DTF vigente que deban consignarse a órdenes de los despachos de la Rama Judicial de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la ley 1743 de 2014 y en las disposiciones legales vigentes. Igualmente se registran los rendimientos financieros consignados a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que han sido generados por las Fiducias que administran los anticipos entregados a contratistas.

**28.1.6. Títulos Prescritos,** corresponde al valor de los Depósitos judiciales no reclamados por su beneficiario dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación definitiva de cualquier proceso menos el laboral que lo harán después de los tres (3) años siguientes a la fecha de terminación definitiva del proceso, prescribirán de pleno derecho a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

**28.1.7. Recuperaciones,** corresponde a la recuperación de gastos generado por la disminución de la Provisión por disminución del riesgo jurídico por las razones descritas en la NOTA 23 PROVISIONES y por terminación de procesos judiciales en los que se produjo sentencia definitiva a favor de la entidad; así mismo, por la recuperación de gastos pagados en exceso.

**28.1.8. Aprovechamientos,** corresponden principalmente a reembolsos de mayores valores pagados por nóminas y por la recuperación de pagos a cargo de entidades de seguridad social y gastos de funcionamiento, según convenios interadministrativos.

**28.1.9. Otros Ingresos Diversos,** generados por la recepción de bienes (efectivo, bienes e inmuebles), derechos (procesos de cobro coactivo) y obligaciones (pasivo litigioso) trasladados entre las subunidades del Consejo Superior de la Judicatura. En el tercer trimestre se hicieron ajustes para garantizar el cumplimiento de la ecuación contable por cada PCI, generando por ello ajustes que alcanzaron un valor superior a 15 billones de pesos, ajustes que serán reversados con fecha primero de octubre, para no distorsionar las revelaciones del estado de Resultados de la entidad.

**28.1.11. Reversión de las Pérdidas por Deterioro de Valor,** registrada con ocasión de la actualización del Test de deterioro de Cartera definido para la cartera corriente, ordenado mediante la resolución 3735 de 2020, en el cual se bajó el porcentaje de deterioro para los conceptos cobrados coactivamente, diferentes a multas.

**NOTA 29. GASTOS**

CONCEPTO	2.021	2.020	VARIACIÓN
<b>GASTOS</b>	<b>6.947.714.486.580</b>	<b>9.277.315.577.188</b>	<b>-2.329.601.090.608</b>
De administración y operación	5.078.874.944.832	4.509.140.779.324	569.734.165.508
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	896.817.662.972	3.042.103.828.381	-2.145.286.165.409
Transferencias y subvenciones	756.344.661	33.700.000	722.644.661
Operaciones interinstitucionales	496.585.416.027	300.267.703.698	196.317.712.329
Otros gastos	474.680.118.089	1.425.769.565.785	-951.089.447.697

**29.1 Gastos de Administración, de Operación y de Ventas**

CONCEPTO	2.021	2.020	VARIACIÓN
<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>5.078.874.944.832</b>	<b>4.509.140.779.324</b>	<b>569.734.165.508</b>
<b>De Administración y Operación</b>	<b>5.078.874.944.832</b>	<b>4.509.140.779.324</b>	<b>569.734.165.508</b>
Sueldos y salarios	2.648.179.112.600	2.498.273.445.393	149.905.667.207
Contribuciones imputadas	474.271.250	749.023.334	-274.752.084
Contribuciones efectivas	746.128.792.972	625.634.469.643	120.494.323.329
Aportes sobre la nómina	95.596.937.001	86.246.361.217	9.350.575.784
Prestaciones sociales	1.083.305.832.206	850.467.313.577	232.838.518.629
Gastos de personal diversos	3.600.290.649	5.778.291.559	-2.178.000.910
Generales	485.160.896.745	428.198.431.418	56.962.465.327
Impuestos, contribuciones y tasas	16.428.811.409	13.793.443.183	2.635.368.226

**Cuenta 5101 – Sueldos y salarios.** Representa el valor de lo devengado por los servidores y funcionarios públicos, por conceptos de sueldos y salarios, horas extras, gastos de representación, bonificaciones, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, y demás emolumentos causados en el periodo, por la prestación de sus servicios.

**Cuenta 5102 – Contribuciones imputadas.** Representa el valor de las prestaciones proporcionadas directamente por la entidad contable pública a los empleados o a quienes dependen de ellos (incapacidades)

**Cuenta 5103 – Contribuciones efectivas.** Representa el valor de las contribuciones sociales que la entidad contable pública paga, en beneficio de sus empleados, a través de las entidades responsables de la administración de los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar.

**Cuenta 5104 – Aportes sobre la nómina.** Representa el valor de los aportes parafiscales que la entidad contable pública paga, al ICBF, SENA, ESAP, e Institutos Técnicos Industriales

**Cuenta 5107 – Prestaciones Sociales.** Representa el valor de lo devengado por los servidores y funcionarios públicos, por conceptos de vacaciones, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Prima de Vacaciones, Prima de Navidad, Prima de Servicios, Bonificación Especial de Recreación, Cesantías Retroactivas, prima ascensional, Bonificación por Servicios Prestados, Bonificación por Actividad Judicial, Prima de Capacitación, Prima de Productividad, otras primas y Bonificaciones provisionadas.

**Cuenta 5108 – Gastos de Personal Diverso.** Representa el valor de lo pagado por conceptos de Honorarios, Capacitación, Bienestar Social y estímulos, Dotación y Suministros al personal y Otros gastos de personal diversos.

**Cuenta 5111 – Gastos Generales.** Representa el valor pagado por la entidad por concepto de las erogaciones necesarias para el adecuado funcionamiento de todas las dependencias de la Entidad, tales como: estudios y proyectos, vigilancia y seguridad, materiales y suministros, mantenimiento, servicios, públicos, arrendamiento operativo, viáticos y gastos de viaje, publicidad y propaganda, impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones, comunicaciones y transporte, combustibles y lubricantes, servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería, intangibles, costas procesales, interventorías, auditorías y evaluaciones, otros gastos generales

**Cuenta 5120 – Impuestos Contribuciones y tasas.** Representa el valor de lo pagado por la entidad por concepto de impuesto predial unificado, impuesto sobre vehículos automotores, Contribuciones, Sobre tasa ambiental, intereses de mora, y otros impuestos

## 29.2. Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones Y Provisiones

CONCEPTO	2.021	2.020	VARIACIÓN
<b>DETALLE</b>	<b>896.817.662.972</b>	<b>3.042.103.828.381</b>	<b>-2.145.286.165.409</b>
<b>DETERIORO</b>	<b>71.378.658.863</b>	<b>75.898.396.733</b>	<b>-4.519.737.870</b>
De cuentas por cobrar	71.378.658.863	75.861.704.647	-4.483.045.784
<b>DEPRECIACIÓN</b>	<b>75.006.967.208</b>	<b>101.848.186.099</b>	<b>-26.841.218.891</b>
De propiedades, planta y equipo	75.006.967.208	101.848.186.099	-26.841.218.891
<b>PROVISIÓN</b>	<b>750.432.036.901</b>	<b>2.864.357.245.549</b>	<b>-2.113.925.208.648</b>
De litigios y demandas	750.432.036.901	2.864.357.245.549	-2.113.925.208.648

**29.2.1. Deterioro - Activos Financieros Y No Financieros:** Deterioro - Activos Financieros - de Cuentas Por Cobrar: se registran las estimaciones efectuadas durante el periodo contable para cubrir la posible pérdida de recuperación de la cartera a cargo de los abogados ejecutores Su cuantificación y el método para calcular el deterioro se describe en las notas 2.1., 3.1., 4 y 7

**29.2.2. Depreciación Propiedades Planta y Equipo,** se registran las estimaciones efectuadas durante el periodo contable para cubrir la pérdida de valor por el uso y obsolescencia. Se aplica el método de línea recta, sin valor residual.

**29.2.3. Provisión para Contingencias,** se registran las estimaciones efectuadas durante el periodo contable para cubrir la posible pérdida de las demandas interpuestas en contra de la Nación Rama Judicial. Su cuantificación se hace según el método de valoración del riesgo de pérdida del pasivo que se explicó en la **NOTA 23 PROVISIONES**

### 29.3. Operaciones Interinstitucionales

CONCEPTO	2.021	2.020	VARIACIÓN
<b>DETALLE</b>	<b>496.585.416.027</b>	<b>300.267.703.698</b>	<b>196.317.712.329</b>
<b>FONDOS ENTREGADOS</b>	<b>2.495.975</b>	<b>3.265.138</b>	<b>-769.163</b>
Funcionamiento	2.495.975	3.265.138	-769.163
<b>OPERACIONES DE ENLACE</b>	<b>477.770.927.793</b>	<b>300.028.169.636</b>	<b>177.742.758.157</b>
Recaudos	477.770.927.793	300.028.169.636	177.742.758.157
<b>OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO</b>	<b>18.811.992.259</b>	<b>236.268.924</b>	<b>18.575.723.335</b>
Cruce de cuentas	458.560.013	236.268.924	222.291.089
Cancelación de sentencias y conciliaciones	18.353.432.246	0	18.353.432.246

Representan las operaciones de traspaso de fondos por reintegros o anulaciones, efectuadas de la Rama Judicial a la Dirección del Tesoro Nacional. Igualmente representa el valor de los dineros recibidos por Fondos Especiales asignados a la Rama Judicial, los cuales son consignados en las cuentas bancarias administradas por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con excepción de las Rentas Especiales del Fondo para la Modernización y Bienestar de la Justicia.

### 29.4 Otros Gastos

CONCEPTO	2.021	2.020	VARIACIÓN
<b>OTROS GASTOS</b>	<b>474.680.068.089</b>	<b>1.425.769.515.785</b>	<b>-951.089.447.697</b>
<b>COMISIONES</b>	<b>3.985.707</b>	<b>2.861.895</b>	<b>1.123.812</b>
Comisiones servicios financieros	3.985.707	2.861.895	1.123.812
<b>FINANCIEROS</b>	<b>72.159.466</b>	<b>614.070.668.066</b>	<b>-613.998.508.600</b>
Administración y emisión de títulos valores	120.258	0	120.258
Pérdida por baja en cuentas de cuentas por cobrar	72.039.208	614.070.668.066	-613.998.628.858
<b>GASTOS DIVERSOS</b>	<b>470.725.671.764</b>	<b>810.254.946.510</b>	<b>-339.529.274.746</b>
Ajustes o mermas sin responsabilidad	0	146.212	-146.212

CONCEPTO	2.021	2.020	VARIACIÓN
Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros	606.433.279	3.191.105.875	-2.584.672.596
Multas y sanciones	43.890.150	717.410.000	-673.519.850
Perdida por derechos en fideicomiso	1.568.205.789	0	1.568.205.789
Otros gastos diversos	468.507.142.546	806.346.284.424	-337.839.141.878
<b>DEVOLUCIONES INGRESOS FISCALES</b>	<b>3.878.251.151</b>	<b>1.441.039.314</b>	<b>2.437.211.838</b>
Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	3.631.125.287	1.142.691.566	2.488.433.722
Impuestos sobre los remates	247.125.864	298.347.748	-51.221.884

**29.4.1. Otros gastos diversos:** Representan los gastos en que incurrió la entidad por gastos diversos en los que principalmente se refleja el traslado de bienes, derechos y obligaciones entre subunidades del Consejo Superior de la Judicatura.

**CONCILIACIÓN DE OPERACIONES RECÍPROCAS:** Se conciliaron saldos de efectivo recibido y entregado con las entidades del nivel nacional con quienes se realiza el 99% de las Operaciones Recíprocas realizadas. Igualmente, emitieron correos electrónicos informando el saldo a todas las entidades territoriales por pagos de impuesto predial, impuesto vehículos, arriendos, servicios públicos.



**JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ**  
Director Ejecutivo de Administración Judicial



**DORA MERCEDES RINCÓN SÁNCHEZ**  
Directora Administrativa División Contabilidad  
T.P.24728